

Corrientes, 06 de Septiembre de 1996.-

ORDENANZA N° 2920.

VISTO:

La Ordenanza N° 2545/93 y el Expediente N° 61-H-92/9, por el cual los vecinos del Sector denominado San Jorge;

CONSIDERANDO

Que por la misma solicitan la definición de los límites de dicho Barrio;

Que fundan su pedido en las peculiares características de sus habitantes, la unión existente entre ellos y el deseo de ser reconocidos como tal;

Que actualmente el Sector se encuentra en una etapa de crecimiento, que hace necesario consolidarlo urbanísticamente;

Que obre como antecedente la Ordenanza N° 2545/93, por la cual se afecta al dominio privado Municipal y ordena la realización del loteo correspondiente al Sector en cuestión;

Que posibilitar la inserción de todos los habitantes de la ciudad a la trama urbana y al uso y goce de los servicios e infraestructura, es una obligación que el Estado debe asumir y resolver;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Establecer como límites del Barrio San Jorge; los siguientes: al NORTE Avenida Cartagena; al SUR y OESTE terreno de propiedad municipal (Duplicado N° 9098 “U”) y al ESTE: Propiedad de EVISA S.A. (Duplicado N° 9163 “U”)

ART. 2°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento a efectos que tome conocimiento de lo resuelto en el Artículo 1° a fin de incorporar lo preceptuado a los planos base correspondientes.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.

Ing. Agr. JUAN A. SEMHAN
Vice - presidente 2° H.C.D
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Esc. Juan Antonio Maciel
Secretario HCD
Municipalidad Ciudad de Corrientes